



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que informe a este Congreso sobre la deuda actual que guarda el Estado y anexe documentación comprobatoria de la misma**, promovida por el Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa que se dictamina tiene como propósito exhortar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que informe a este Congreso sobre la deuda actual que guarda el Estado y anexe la documentación comprobatoria de la misma.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente, los promoventes comentan que uno de los principales papeles como legisladores del Estado de Tamaulipas es representar la voluntad popular y en ese sentido es que se tiene que velar siempre por el bienestar de las y los tamaulipecos al realizar las funciones que como parte de este Poder Legislativo nos compete.

En ese mismo tenor, mencionan que, es preciso recordar que, existen ocasiones en las cuales los gobiernos se ven en la necesidad de contraer deuda pública para detonar la inversión, lo cual es bueno para lograr el desarrollo económico y bienestar para las personas, sin embargo si no es debidamente usada puede comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas, la operación del Gobierno y la provisión de servicios a la población, para contrarrestar lo anterior resulta necesario que el proceso de solicitud, otorgamiento, aplicación y el estado que guarda sea del conocimiento de la población; desarrollándose bajo los principios de absoluta transparencia y rendición de cuentas a los cuales se encuentra sujeto el ejercicio de los recursos públicos y el actuar de los servidores públicos.

Derivado de lo anterior, señalan que, la emisión de deuda pública, al igual que la creación de dinero e impuestos, son medios que tiene el Estado para financiar sus actividades y la autorización del financiamiento público, con base en ello es responsabilidad de los congresos locales aprobar los programas financieros de los gobiernos estatales con una mayoría calificada (dos terceras partes de sus miembros presentes), de conformidad con el artículo 117, fracción VIII, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma, refieren que, en materia de deuda pública, con base a lo establecido en el artículo 9, de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, le corresponde al Congreso aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieren las Leyes de Ingresos del Estado y Municipios, del mismo modo precisa que en el presupuesto de egresos del Estado se deben de incluir las cantidades necesarias para atender el servicio de la deuda previamente contraída.

De la misma manera, indican que el artículo 10 de la normatividad en trato, señala que el Congreso del Estado, previa solicitud de las Entidades públicas, por conducto del Ejecutivo Estatal, tiene la facultad de autorizar en caso de así considerarlo necesario ejercer montos de endeudamiento adicional a los que se encuentran incluidos en las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, esto cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias extraordinarias que así lo exijan y cuenten con la capacidad de pago que les permita cumplir con las obligaciones que se deriven de la deuda que se contraerá.

Además, comentan que, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas los gobiernos estatales tienen que contratar financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado, las cuales se deberán destinar a inversiones públicas productivas, prohibiendo implícitamente destinarla para el financiamiento del gasto corriente, también se pueden orientar para el refinanciamiento o reestructura.

Del mismo modo, indican que es preciso mencionar que, en Tamaulipas en el año 2016, se contaba con un saldo de deuda pública de \$11,833,696,945 (once mil ochocientos treinta y tres millones, seiscientos noventa y seis mil, novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.), ésta durante el ejercicio de la actual administración del Gobernador del Estado de Tamaulipas, se incrementó teniendo cierre del año 2021 \$15,552,312,265 (quince mil quinientos cincuenta y dos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

millones, trescientos doce mil, doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo anterior de información derivada de los informes de deuda pública 2016 y 2021

También, expresan que, garantizar el endeudamiento con el flujo de participaciones federales puede llevar a una situación de alta vulnerabilidad a las finanzas públicas locales, ya que en la medida que se destinen para pagar el principal más su servicio, se reduce la capacidad de los gobiernos locales para proveer los bienes y servicios públicos prioritarios para sus respectivas poblaciones, tales como la prestación de servicios de educación, salud, seguridad pública, seguridad social, combate a la pobreza, infraestructura social, entre otros importantes rubros del gasto.

Por consiguiente, puntualizan que, el financiamiento de Tamaulipas representa el 83.42% de sus participaciones federales. En un ejercicio comparativo los promoventes afirman que, con la media nacional, este Estado cuenta con un alto nivel de apalancamiento, lo que implica que la relación financiamiento / PIBE y participaciones / financiamiento está en niveles elevados, representando un alto riesgo para las finanzas de esta Entidad Federativa.

Del mismo modo, mencionan que, en el Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo Local no desperdició la oportunidad de contar en este Congreso en ese entonces con la mayoría de los legisladores a su favor, lo que usó a su justa conveniencia, ya que a través de esos 22 votos, más el de Movimiento Ciudadano, se logró la votación de las dos terceras partes de sus miembros presentes, frente a los 7 votos en contra de MORENA y 3 del Partido Revolucionario Institucional, autorizando con ello en 1 minuto el endeudamiento al Estado por la cantidad de 4 mil 600 millones de pesos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por consiguiente consideran que, resulta por demás vergonzoso el proceso legislativo que siguió a esa trascendental decisión que impactaría la vida de todas y todos los tamaulipecos, al elevar la deuda a más de 4 mil pesos por habitante; además, indican que salta a la vista que la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la contratación de financiamiento y operaciones asociadas, así como la afectación de participaciones como fuente de pago de las mismas, fue presentada a las 9:00 horas, del día 8 de abril de 2020, fecha en la cual tuvo verificativo la sesión pública ordinaria del Pleno a las 11:00 horas, en donde una vez que se dio cuenta de la misma, se dispuso el turno a Comisiones y se procedió a dar lectura a su contenido, para después ser sometida a la votación, sin que se concediera el tiempo solicitado por los integrantes del grupo parlamentario de MORENA para que pudieran conocer y analizar el contenido de la propuesta; es decir, legislaron a modo y con prisas, tan es así que en esta propia fecha fue aprobada y el 14 del mes y año en cita, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo antes vertido, estiman que no se advierte que en ese momento el Congreso hubiere realizado el análisis que autorizara los montos máximos para la contratación de financiamientos y obligaciones, capacidad de pago del ente público a cuyo cargo estaría la deuda pública u obligaciones correspondientes, del destino del financiamiento u obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.

Asimismo establecen que, a consideración de la poca información con que se contó para la toma de tan importante decisión de conceder un financiamiento de 4 mil 600 millones de pesos, dejándose de lado la atribución del Congreso del Estado para que a través de las Comisiones ordinarias o bien del propio Pleno se contara con el tiempo suficiente para analizar el contenido de la iniciativa y sus anexos, así como la capacidad de pago del Estado, el destino del financiamiento y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

del otorgamiento de recursos como fuente de garantía de pago, entre otros aspectos que prevé los artículos 1 y 19 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, 117, fracción VII, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras deudas que autorizó este Poder Legislativo, en específico la LXIV Legislatura, por ello es que estiman necesario realizar el exhorto que se plantea en la acción que se determina.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

En primer orden, cabe señalar que la deuda pública está constituida por las obligaciones cuantificables en efectivo, directas, indirectas o contingentes de financiamientos crediticios y a cargo de las entidades públicas, tales como el Gobierno del Estado, los Municipios, los Organismos Públicos Descentralizados Estatales y Municipales, las Empresas de Participación Estatal o Municipal Mayoritarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

En ese sentido, en el artículo 5 de la referida Ley menciona que se entiende por Deuda Pública a cargo del Estado, la contraída por conducto del Gobierno del Estado como responsable directo o como avalista o deudor solidario de sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y sus respectivos fideicomisos.

Aunado a lo anterior, cabe hacer mención que la información solicitada por los promoventes, se encuentra publicado en las páginas oficiales del Gobierno del Estado, específicamente en la Secretaría de Finanzas dentro de los informes de deuda pública de los apartados del 2016 a 2021, en el apartado de Transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del cuarto trimestre de 2016 al cuarto trimestre de 2021, dicha información se encuentra pública y al alcance de todos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

los ciudadanos, con el objetivo de que pueda ser consultada en cualquier momento.

Ahora bien, en cuanto a la documentación comprobatoria, se debe tener en cuenta que la Auditoría Superior del Estado es el Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a quien los Entes públicos envían la cuenta pública, por lo que es menester de ese Órgano, fiscalizar las acciones del Estado y municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, la cual debe incluir los informes mensuales o trimestrales sobre su gestión financiera, Información contable, Información Presupuestaria, Información programática, análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.

En ese sentido, la información del destino de la deuda se encuentra justificada en cada autorización de financiamiento o refinanciamiento que el Congreso del Estado emite mediante decreto. Ahora bien en cuanto a la documentación comprobatoria la Auditoría Superior del Estado, es el ente encargado de recepcionar en los plazos y términos que señala la de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas dicha información.

Por otra parte, la información del destino de la deuda se encuentra justificada en cada autorización de financiamiento o refinanciamiento que el Congreso del Estado emite mediante decreto.

Si bien es cierto que la información solicitada por la parte promovente se encuentran al alcance de todas y todos para su consulta pública, también lo es que éste es un ejercicio de rendición de cuentas en el que el Congreso puede



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

solicitar a las dependencias y entidades que acudan al Poder Legislativo a brindar información cuando se traten temas de su competencia.

Por lo tanto resulta indispensable que la ciudadanía tenga conocimiento de las finanzas públicas del Estado y con ello tener mayor apreciación del estado en que se encuentran. Dado lo anterior, se considera oportuno exhortar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que realice un informe detallado del destino de la deuda pública, a fin de dotar a la población tamaulipeca de certeza en cuanto al uso de los recursos públicos.

En tal virtud y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de este órgano dictaminador, se considera declara procedente este asunto, por lo tanto, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen con proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara procedente la iniciativa con Proyecto de punto de acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que informe a esta Soberanía sobre la deuda actual que guarda el Estado de Tamaulipas, hasta el 30 de septiembre del 2022 y asimismo explique el destino de los recursos contratados y dispuestos durante los años comprendidos del 2016-2021 y se anexe documentación comprobatoria que explique detalladamente la misma en relación con el incremento del 31% dato obtenido del informe de cuenta pública del portal de transparencia que permitan conocer al Poder Legislativo con claridad y detalle el destino del recurso público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Punto de Acuerdo a las autoridades señaladas, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALET GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE INFORME A ESTE CONGRESO SOBRE LA DEUDA ACTUAL QUE GUARDA EL ESTADO Y ANEXE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA MISMA.